



**Honorable Concejo Deliberante**  
2024

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA N° 204/24

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

Las donaciones recibidas en el corriente año a favor del Hospital Subzonal de Balcarce, y

**CONSIDERANDO:**

Las donaciones realizadas por la Asociación Cooperadora Hospital de Balcarce por un monto total de \$ 11.280.916,00.

La donación realizada por el Señor Patuto Jorge Luis por un monto total de \$ 2.350.000,00.

La donación realizada por los Señores Domingo Scioli y Néstor Scioli por un monto de \$ 2.350.000.

La donación realizada por el Señor Belmonte Franco por un monto de \$ 1.175, 000,00. La donación realizada por el Señor Suárez Juan José por un monto de \$ 2.350.000,00.

La donación realizada por los Señores Pingaro Fabio y Pingaro Juan Martín por un monto de \$ 2.350.000,00.

La donación realizada por el Señor Alfonso Mariano José por un monto de \$ 2.350.000,00.

La donación realizada por Acopio Balcarce S.A por un monto de \$ 2.350.000,00.

La donación realizada por Balcarce Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria por un

monto de \$ 4.700.000,00.

La donación realizada por el Señor Erice Gustavo Rubén por un monto de \$ 2.350.000,00.

La donación realizada por Las Mozuelas SC por un monto de \$ 2.350.000,00.

La donación realizada por el Señor Fornieles Guillermo Francisco por un monto de \$ 2.350.000,00.

La donación realizada por el Señor Dajil Juan José por un monto de \$ 1.175.000,00.

La donación realizada por Cosqui S.A por un monto de \$1.175.000,00.

La donación realizada por Producto XI-MA-BE S.A por un monto de \$ 2.000.000,00.

La donación realizada por Molinos Balcarce S.A por un monto de \$ 2.350.000,00.

La donación realizada por el Señor Dimuro Pascual por un monto de \$ 2.350.000,00.

La donación realizada por ACAY AGRO S.A por un monto de \$ 2.350.000,00.

La donación realizada por POR LA HUELLA S.R.L por un monto de \$ 2.350.000,00.

Que el Hospital es el único efector de salud del Partido.

Que estos bienes presentan injerencia directa y estricta relación con áreas del Hospital. Que se hace necesaria la adquisición de equipamiento e insumos ofrecer una óptima atención de la población.

Que se hace necesario proceder con los actos administrativos para encuadrar correctamente la pertenencia de los bienes.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 204/24**

**ARTÍCULO 1.-** Acéptanse las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por la Asociación Cooperadora Hospital Balcarce consistente en: (1) un VENTILADOR DE PIE INDUSTRIAL PEABODY por un valor unitario de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), (1) una EXHIBIDORA BRIKET M3200 TM por un valor unitario de Pesos Ochocientos Quince Mil (\$ 815.000,00), (1) una CAMILLA DE TRANSPORTE CON CABEZAL REGULABLE por un valor unitario de Pesos Novecientos Diez Mil Cien (\$ 910.100), (4) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRICA DE 3 FUNCIONES EM ELECTRIC CARE por un valor unitario de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro ( \$ 2.358.954, 00).

**ARTÍCULO 2.-** Acéptanse las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por el Señor PATUTO JORGE LUIS consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil (\$ 2.350.000,00).

**ARTÍCULO 3.-** Acéptanse las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por los Señores DOMINGO R. Y NESTOR SCIOLI SAAGCEI, consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC

CARE por un valor unitario de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil (\$ 2.350.000,00).

**ARTÍCULO 4.-** Acéptanse las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por el Señor BELMONTE FRANCO, consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de Pesos Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta (\$ 1.175.000,00).

**ARTÍCULO 5.-** Acéptanse las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por el Señor SUAREZ JUAN JOSÉ, consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil (\$ 2.350.000,00).

**ARTÍCULO 6º:** Acéptanse las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por los Señores PINGARO FABIO ADRIAN Y PINGARO JUAN MARTIN S.H, consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil (\$ 2.350.000,00).

**ARTÍCULO 7.-** Acéptanse las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por el Señor ALFONSO MARIANO JOSÉ, consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil (\$ 2.350.000,00).

**ARTÍCULO 8.-** Acéptanse las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por ACOPIO BALCARCE S.A., consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta mil (\$ 2.350.000,00).

**ARTÍCULO 9.-** Acéptanse las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, consistente en (2) dos CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil (\$ 2.350.000,00).

**ARTÍCULO 10.-** Acéptanse las donaciones realizadas a favor del Hospital Subzonal de Balcarce por el Sr. ERICE GUSTAVO RUBEN DARIO. consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de pesos dos millones trescientos cincuenta mil (\$2.350.000,00).-

**ARTICULO 11.-** Acéptese las donaciones realizadas a favor del hospital sub zonal de Balcarce por LAS MOZUELAS SC. consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de pesos dos millones trescientos cincuenta mil (\$2.350.000,00).-

**ARTICULO 12.-** Acéptese las donaciones realizadas a favor del hospital sub zonal de Balcarce por el Sr. FORNIELES GUILLERMO FRANCISCO consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de pesos dos millones trescientos cincuenta mil (\$2.350.000,00).-

**ARTICULO 13.-** Acéptese las donaciones realizadas a favor del hospital sub zonal de --Balcarce por el Sr. DAJIL JUAN JOSÉ consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de pesos un millón ciento setenta y cinco mil (\$1.175.000,00).-

**ARTICULO 14.-** Acéptese las donaciones realizadas a favor del hospital sub zonal de --Balcarce por COSQUI S.A. consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de pesos un millón ciento setenta y cinco mil (\$1.175.000,00).-

**ARTICULO 15.-**Acéptese las donaciones realizadas a favor del hospital sub zonal de --Balcarce por PRODUCTOS

XI-MA-BE S.A. consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de pesos dos millones (\$2.000.000,00).-

**ARTICULO 16.-** Acéptese las donaciones realizadas a favor del hospital sub zonal de --Balcarce por MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA. Consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de pesos dos millones trescientos cincuenta mil (\$2.350.000,00).-

**ARTICULO 17.-** Acéptese las donaciones realizadas a favor del hospital sub zonal de --Balcarce por el SR. DIMURO PASCUAL JUAN. Consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de pesos dos millones trescientos cincuenta mil (\$2.350.000,00).-

**ARTICULO 18.-** Acéptese las donaciones realizadas a favor del hospital sub zonal de -Balcarce por ACAY AGRO S.A. Consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de pesos dos millones trescientos cincuenta mil (\$2.350.000,00).-

**ARTICULO 19.-** Acéptese las donaciones realizadas a favor del hospital sub zonal de -Balcarce por POR LA HUELLA S.R.L. Consistente en (1) una CAMA HOSPITALARIA ELECTRIC CARE por un valor unitario de pesos dos millones trescientos cincuenta mil (\$2.350.000,00).-

**ARTICULO 20.-** Origínesse los pasos administrativos para producir el alta de los bienes físicos especificados en los artículos precedentes a favor del Hospital Subzonal de Balcarce.

**ARTICULO 21 .-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-